



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPM-CH

Chulucanas, 25 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2014, el Informe N° 377-2014-GPPDI/MPM-CH, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el cual solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que reglamenta el Proceso de Programación y Concertación del Presupuesto Participativo el Año 2015 en la Provincia de Morropón-Chulucanas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo N° 9° concordante con los Incisos 1) y 2) del Artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, señala como atribución del Concejo Municipal la de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con los Artículos N° 102° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de Coordinación Local, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Provincial y el Presupuesto Participativo;

Que, en concordancia con el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, mediante la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil;

Que, mediante la Ley N° 29298 Ley que Modifica la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", en sus Artículos 4° y 6° se precisan las responsabilidades de las Instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determina que la adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-ED-176.0 Instructivo N° 001-2010-EF-176.01 para el Presupuesto Participativo basado en resultados, como instrumento orientador para que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo;

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Reglamentación e Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. Convocar a las Organizaciones de la Sociedad Civil pertenecientes al Concejo de Coordinación Local conformadas en el año 2013 a incorporarse al Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Provincial de Morropón-Chulucanas para el Año Fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, así como al Equipo Técnico Municipal responsable de conducir y monitorear la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en el Art. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 109 de la Constitución Política del Estado Peruano tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON-CHULUCANAS

Alc. PNP (Lc. José R. Montenegro Castillo)
ALCALDE PROVINCIAL



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2015 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

TITULO I

BASE LEGAL Y OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1º. El marco legal que sustenta el desarrollo del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, está comprendido en las normas siguientes:

- Ley N° 27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 - Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF: Precisa Criterios para Delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF: Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias y Modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010- EF 176.01 Instructivo N° 001-2010-EF - 176.01

Artículo 2º. El Reglamento tiene como objetivo, la de establecer las condiciones y estrategias para promover el desarrollo participativo, concertado y técnico para la implementación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo por resultados, para el Año Fiscal 2015 en concordancia con el marco legal vigente.

TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 3º. Las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, son las siguientes:

- Fase de Preparación del Proceso, Comunicación y Sensibilización.
- Fase de Concertación Social del Proceso.
- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- Fase de Formalización del Proceso.

CAPITULO I

FASE DE PREPARACION DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION.

Artículo 4º. Las Autoridades del Gobierno Municipal, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, realizan oportunamente el desarrollo de las actividades de preparación, difusión y sensibilización para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

En esta Fase se realizan las acciones siguientes para viabilizar el Proceso del Presupuesto Participativo:

Conformación del Equipo Técnico del Proceso Participativo.

- a. Elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Actualización del Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c. Actualización del Diagnóstico Situacional de la Provincia, señalando las potencialidades y los problemas centrales, que serán presentados en el Taller de Diagnóstico Temático y Territorial, en

concordancia con las prioridades y estrategias del Gobierno Local expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.

- d. Selección de una Cartera de Proyectos de Inversión viables, de impacto sectorial o distrital que respondan con el mayor impacto posible a la solución de los problemas centrales del desarrollo, en concordancia con las competencias del nivel de Gobierno y con los resultados esperados.
- e. Recopilación y sistematización de la información siguiente:

- Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.
- Cartera de los Proyectos de Inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, precisando los que fueron comprendidos y los que no ingresaron al Presupuesto Institucional.
- Programa de Inversión Municipal, aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura.
- Relación de Proyectos de Inversión ejecutados en el año anterior.
- Proyección de recursos Presupuestales por fuente de financiamiento.

- f. Propuesta y aprobación de la Ordenanza Municipal y otros instrumentos legales, que reglamentan la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo.

Equipo Técnico del Proceso Participativo

Artículo 5°. Para la implementación, conducción, monitoreo y evaluación del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo, se ha conformado un **Equipo Técnico** que está compuesto por Técnicos de la Municipalidad Provincial y Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados:

Por la Municipalidad

- El Gerente de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- El Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones.
- El Jefe de Unidad Formuladora
- El Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Rural
- El Sub Gerente de la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo 6°. El Equipo Técnico del Proceso Participativo, se encarga de dirigir, asesorar y monitorear el Proceso del Presupuesto Participativo; así mismo, conducir el proceso de información, difusión y capacitación a los Agentes Participantes y la evaluación técnica de las prioridades acordadas por los Agentes Participantes, según detalle siguiente:

- Preparación y suministro de información que precede a la convocatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo, con el propósito de dotar a los participantes información actualizada y relevante para el Proceso.
- La evaluación técnica comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles para la solución de los problemas.
- La asesoría comprende el trabajo de orientación general, participación en los Talleres de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso.
- El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario y otras acciones que el Gobierno Local requiera para cumplir con los objetivos y metas del Proceso.

Convocatoria Pública al Proceso

Artículo 7°. Las Autoridades del Gobierno Local con la participación del Consejo de Coordinación Local y en concordancia con el **Cronograma del Plan de Actividades**, realizan la convocatoria pública a los Agentes Participantes, a través de los medios de comunicación más adecuados para garantizar la más amplia participación y representatividad de las Organizaciones de la Sociedad Civil y asegurar el éxito del Proceso del Presupuesto Participativo.

La Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad, conducirá el proceso de difusión e información del Proceso de Planeamiento y Programación del Presupuesto Participativo.

Identificación y Registro de Agentes Participantes al Proceso

Artículo 8º. Agentes Participantes son los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas debidamente acreditados, que participan con voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones en los Procesos de Planeamiento y Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo.

Artículo 9. Los Agentes Participantes, están constituidos por el Alcalde, los Regidores de la Municipalidad Provincial de Morropon-Chulucanas y Alcaldes distritales, los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local.

Artículo 10º Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- Los Agentes Participantes debidamente identificados y acreditados, están obligados a participar en todos los Talleres del Proceso Participativo, de acuerdo al Cronograma Aprobado.
- Participar proactivamente en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, en concordancia con el marco legal vigente.
- Procesar y sustentar en los Talleres de Trabajo del Proceso, los problemas y alternativas de solución, con propuestas viables técnicamente y acordes a la capacidad financiera del presupuesto para inversiones.
- Intervenir de manera responsable y democrática en los Talleres de Trabajo del Proceso.
- Los Agentes Participantes, podrán hacer uso de un tiempo prudencial para cada intervención, evitando en lo posible las replicas improductivas.
- Los Agentes Participantes, intervendrán en los Talleres del Proceso en el orden que precise el Director de Debates (que puede ser el Facilitador o un representante de la sociedad civil), evitando palabras ofensivas contra las personas presentes o ausentes. Sancionándose con el retiro de la reunión en caso reiterado.
- La intervención de los Agentes participantes es de forma directa, no se acepta representación alguna.

Capacitación de Agentes Participantes al Proceso

Artículo 11º. El Equipo Técnico coordina e implementa el Programa de Capacitación a los Agentes Participantes, a fin de que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil intervengan debidamente informados, asegurando la calidad en la toma de decisiones y en la priorización de los proyectos de inversión pública.

Artículo 12º. El temario de los talleres de capacitación tiene los siguientes ejes temáticos:

- Planeamiento y Desarrollo Regional y Local.
- Proceso Participativo por Resultados (PPR)
- Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.
- Criterios y metodologías de priorización de proyectos
- La Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- Otros.

CAPITULO II CONCERTACIÓN SOCIAL DEL PROCESO

Artículo 13º. La Concertación Social, se constituye en la parte principal del Proceso del Presupuesto Participativo. Está relacionada con la Rendición de Cuentas de la Gestión Institucional del Gobierno Local y la difusión del Plan de Desarrollo Concertado, así como en la Priorización de Proyectos, Evaluación Técnica-Financiera de los Proyectos y la elaboración del Ante Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura.

Artículo 14º. La Audiencia de Rendición de Cuentas, constituye el primer acto público del Gobierno Local respecto a la ejecución del Plan de Inversiones del año 2013, así como del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los Agentes Participantes en el Presupuesto Participativo del 2014.

Artículo 15º. El proceso de Evaluación Técnica-Financiera de los Proyectos, se realiza por los miembros del Equipo Técnico Municipal, quienes determinarán la Viabilidad Técnica y la Sostenibilidad de los Proyectos presentados.

Para la evaluación del financiamiento, se debe tomar en cuenta los recursos del Presupuesto, complementado con otras fuentes de financiamiento, como son los aportes provenientes de otros niveles de Gobierno y de la Cooperación Técnica.

Artículo 16º.- DE LA PRIORIZACION DE LOS PROYECTOS

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión del banco de proyectos de la Municipalidad para el periodo 2014, sin perjuicio a que sean debatidos y a su vez priorizados por los agentes participantes. Los criterios de priorización que permitan a los Agentes Participantes calificar adecuadamente los proyectos de inversión propuestos en los diferentes Talleres deberán guardar coherencia con los siguientes criterios:

- a) Debe encontrarse dentro de los objetivos del PDC
- b) Atención de necesidades básicas insatisfechas.
- c) Proporción de la población de la jurisdicción que se beneficia (Porcentajes)
- d) El proyecto cuenta con financiamiento por ONGs y otras fuentes nacionales e internacionales
- e) Situaciones de Pobreza y Desnutrición Infantil.
- f) Promoción del Desarrollo Económico y Social.
- g) Priorización de Proyectos que disponen de perfil de pre inversión viable
- h) Integración Vial del Territorio.
- i) Priorización en Obras de Saneamiento (Agua y alcantarillado)
- j) Y otros que la autoridad considere.

➤ **Priorización de proyectos.** Considerando que la presentación de proyectos a nivel de idea tiende a la atomización de la inversión y la consiguiente demora en su ejecución, sólo se aceptarán proyectos con perfil de pre inversión viable.

Artículo 17º. El proceso de Priorización de Proyectos de Inversión, se realizará luego de ejecutado el proceso de Evaluación Técnica-Financiera de los Proyectos identificados por los Agentes Participantes en los Talleres.

Artículo 18º. El **Techo Presupuestal** disponible para el año 2015, es un monto informado por el MEF el cual será distribuido en los proyectos priorizados por los agentes participantes en los talleres. El resumen de los proyectos de ambos grupos debe plasmarse en un Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO III COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 19º Comprende un conjunto de reuniones lideradas por el Gobierno Provincial y el Gobierno Local, con el propósito de coordinar, articular políticas, proyectos, acciones y propuestas para la consistencia de Proyectos de Inversión en razón de las competencias funcionales de las Instancias Sub Nacionales de Gobierno.

CAPITULO IV FORMALIZACION DE ACUERDOS DEL PROCESO

Artículo 20º. En la Fase de Formalización, se consideran las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional de la Entidad. En este contexto y teniendo en cuenta los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, la estrategia del Gobierno Local comprende la implementación de Talleres de Trabajo Distritales y Descentralizados a nivel Sectores Geográficos.

Artículo 21°. El Taller Central de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, se realizará luego de ejecutado el proceso de Priorización de los Proyectos de Inversión. En el marco de este taller, se presentará el Banco de Proyectos de Inversión a ser financiados con recursos de la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo. Igualmente deberá precisarse los Proyectos de Inversión de competencia compartida con los diferentes niveles de Gobierno y el cofinanciamiento formalizado con entidades Públicas y Privadas.

Artículo 22°. El Equipo Técnico del Proceso Participativo, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario "Banco de Proyectos de Inversión Multianual" y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 23°. Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los miembros del Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes al Proceso.

Artículo 24°. El "Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015", es aprobado por el Concejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 25°. El Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015 y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales. Igualmente, el Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Asimismo, durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

TITULO III

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO

Artículo 26°. Los Agentes Participantes al Taller Central de Formalización de Acuerdos y Compromisos, deberán constituir el Comité de Vigilancia para realizar las acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 27°. El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, está conformado por miembros elegidos de entre los Agentes Participantes Inscritos en el Libro de Registro Municipal de Organización de la Sociedad Civil y Acreditados por la Municipalidad Provincial. El número mínimo de representantes de la sociedad civil que integran el Comité de Vigilancia es de 04 Miembros Titulares y 04 Miembros Alternos concordantes con los Sector es Geográficos. Los Miembros Alternos, reemplazará al titular en caso de impedimento certificado.

Artículo 28°. Funciones y Competencias del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.
- b. Vigilar que el Gobierno Local cuente con un Cronograma Aprobado de Ejecución del Plan de Inversión Municipal, a fin de facilitar la vigilancia ciudadana.
- c. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo.



- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las acciones de vigilancia.
- f. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados del Plan de Vigilancia.
- g. Presentar reclamo al Concejo Municipal, o denuncia a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentre indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en dicho Proceso.

Artículo 29°. El Cargo de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tendrá una duración de 02 años. En la práctica coexisten dos Comités de Vigilancia, aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa por segundo año el Proceso de Ejecución del Presupuesto Institucional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La Sub Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad, se encargará de la Publicación de la presente Ordenanza y del Registro de los Agentes Participantes, se encargará la Sub Gerencia de Participación Vecinal, así como de la conservación del Acervo Documentario del Proceso del Presupuesto Participativo.

Segunda. El Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e infraestructura y el Gerente de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial, se encargarán de la administración y actualización del "Banco de Proyectos de Pre inversión Multianual".

Tercera. El Alcalde Provincial mediante Decreto de Alcaldía, dictará las disposiciones y normas complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza que norma la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015.

Chulucanas, abril de 2014

